



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------|------------------------------|
| PROCESO: | IMPUGNACION DE LA MATERNIDAD |
| DEMANDANTE: | WANG SUN |
| DEMANDADO: | DANIELA MORENO CELIS |
| RADICADO: | 2023-00509 |
| PROVIDENCIA: | Nº 2104 |
| DECISIÓN: | ADMITE |

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda de Impugnación de la Maternidad, que a través de apoderada judicial; promueve el señor WANG SUN en representación de su hijo menor AARON YAEN SUN MORENO, en contra de DANIELA MORENO CELIS; reviso el memorial inicial, presentado en debida forma, reuniendo así los requisitos y las formalidades del Artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, y el envío al correo electrónico de la Demandada, el JUZGADO RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD**, presentada por WANG SUN, en contra de DANIELA MORENO CELIS.

SEGUNDO: ÍMPRIMASE el trámite previsto para el proceso verbal en virtud de lo determinado en el artículo 368 y en armonía con el Artículo 386 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR, a la demandada que se tendrá por notificada una vez reciba esta providencia por el correo electrónico reportado al que le fue enviada la demanda, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y que **término legal de veinte (20) días**, para contestar la demanda empezara a correr dos días después de enviado el mensaje y se acuse recibo del mismo.

CUARTO: Presentada con la demanda la prueba científica y especializada de ADN, realizada por el LABORATORIO DE GENÉTICA MOLECULAR DE COLOMBIA el 10 de mayo de 2023 y practicada a las partes y al menor; de la misma se corre traslado a la demandada por el termino de tres (3), como lo establece el artículo 386-5 del C.G.P.

QUINTO: Se reconoce personería a la Dra. MARIA CRISTINA GALEANO RUBIANO, para que actúe en representación del demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

SEXTO: Notifíquese de esta providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Sofia Arenas



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 04 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 29

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA